



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°61 -2021-GRLL-GGR/GRI

Trujillo, 20 MAYO 2021

### VISTO

La Resolución Gerencial Regional N° 051-2021-GRLL-GGR/GRI, su fecha 04 de mayo del 2021, que **modifica** el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE LA AV. LOS PAUJILES TRAMO AV. JUAN PABLO II Y AV. VICTOR LARCO HERRERA, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", el Informe N° 096-2021-GRLL-GRI/SGED-MDRV y el Oficio N° 197-2021-GRLL-GGR-GRI/SGED, ambos de fecha 18 de mayo del 2021, remitido por el Sub Gerente de Estudios Definitivos, donde se han marcado algunos errores, como numeración de informe, año fiscal 2020, tipo de fuente: Recursos Determinados."; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 051-2021-GRLL-GGR/GRI, su fecha 04 de mayo del 2021, se consigna en el Visto:

### DICE:

El Informe N° 146-2020-GRLL-GGR/GRI/SGED, de fecha 03 de mayo del 2021, del Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, con el cual alcanza el expediente administrativo para **modificar** el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE LA AV. LOS PAUJILES TRAMO AV. JUAN PABLO II Y AV. VICTOR LARCO HERRERA, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"...

### DEBE DECIR:

El Informe N° 146-2021-GRLL-GGR/GRI/SGED, de fecha 03 de mayo del 2021, del Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, con el cual alcanza el expediente administrativo para **modificar** el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE LA AV. LOS PAUJILES TRAMO AV. JUAN PABLO II Y AV. VICTOR LARCO HERRERA, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"...

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 051-2021-GRLL-GGR/GRI, su fecha 04 de mayo del 2021, se consigna en el Artículo Primero (Analítico) lo siguiente:





# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 61 -2021-GRLL-GGR/GRI

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 51 -2021-GRLL-GGR/GRI

PRESUPUESTO ANALITICO		
PLIEGO:	451	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
UNIDAD EJECUTORA:	001	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - SEDE LA LIBERTAD
PROGRAMA	138	REDUCCION DEL COSTO TIEMPO Y SEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PRODUCTO/ PROYECTO:	2.081803	*RECONSTRUCCION DE LA AV. LOS PAUJILES TRAMO AV. JUAN PABLO II Y AV. VICTOR LARCO HERRERA, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD*
ACTIVIDAD/ACCION DE INVERSION/OBRA:	4.000110	REHABILITACION VIA LOCAL
FUNCION:	05	TRANSPORTES
DIVISION FUNCIONAL:	036	TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNCIONAL :	074	VIAS URBANAS
META	00001	CONSTRUCCION DE DREN COLECTOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
FF°:		
FF°:	5	RECURSOS DETERMINADOS
MOD. DE EJECUCION:		POR CONTRATA, A COSTOS UNITARIOS
MONTO DE INVERSION:	S/ 2,194,966.99	
AÑO FISCAL:	2020	



### DICE:

F°F°: 5. RECURSOS DETERMINADOS

AÑO FISCAL: 2020

### DEBE DECIR:

F°F°: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITOS

AÑO FISCAL: 2021



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 61 -2021-GRLL-GGR/GRI

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los errores **material o aritmético** en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, al respecto, debe notarse que la norma citada regula dos condiciones para que este tipo de errores sean rectificadas por la administración, primero, que se trate propiamente de errores calificados como "**materiales**" o "**aritméticos**". De conformidad a lo señalado por el reconocido jurista, Juan Carlos Morón Urbina, "*... la noción de **error material** atiende a un "error de transcripción", un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto (la resolución) sino al soporte material que lo contiene, (...)*". Por otro lado, "*... el error aritmético sólo implica una equivocada operación aritmética o discrepancia numérica*".

Que, el citado jurista, agrega que, "*La potestad certificatoria o correctiva de las entidades conformantes de la administración pública consiste en la facultad otorgada por la ley para corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido al emitir los actos administrativos, refiriéndose claro está, no al fondo de tales actos sino únicamente a la apariencia externa de los mismos*".

Que, siendo ello así, deviene en atendible lo solicitado por el Informe N° 096-2021-GRLL-GRI/SGED-MDRV y el Oficio N° 197-2021-GRLL-GGR-GRI/SGED; toda vez que, al evacuarse la Resolución Gerencial Regional N° 051-2021-GRLL-GGR/GRI; se advierte un error contenido en el Visto y el ARTICULO PRIMERO (Analítico), lo que constituye un error material atribuible, no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto (la resolución). De otro lado, cabe precisar que los demás artículos que no son materia de rectificación, quedaran subsistentes.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, y demás normas vigentes antes acotadas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material advertido en la Resolución Gerencial Regional N° 051-2021-GRLL-GGR/GRI, del 04 de mayo del 2021, Visto y ARTÍCULO PRIMERO (Analítico) en los términos siguientes:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 051-2021-GRLL-GGR/GRI, su fecha 04 de mayo del 2021, se consigna en el Visto:





## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°61 -2021-GRLL-GGR/GRI

### DICE:

El Informe N° 146-2020-GRLL-GGR/GRI/SGED, de fecha 03 de mayo del 2021, del Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, con el cual alcanza el expediente administrativo para **modificar** el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE LA AV. LOS PAUJILES TRAMO AV. JUAN PABLO II Y AV. VICTOR LARCO HERRERA, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"...

### DEBE DECIR:

El Informe N° 146-2021-GRLL-GGR/GRI/SGED, de fecha 03 de mayo del 2021, del Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, con el cual alcanza el expediente administrativo para **modificar** el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE LA AV. LOS PAUJILES TRAMO AV. JUAN PABLO II Y AV. VICTOR LARCO HERRERA, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"...

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 051-2021-GRLL-GGR/GRI, su fecha 04 de mayo del 2021, se consigna en el Artículo Primero (Analítico) lo siguiente:

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°51 -2021-GRLL-GGR/GRI

### PRESUPUESTO ANALITICO

PLIEGO:	451	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
UNIDAD EJECUTORA:	001	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - SEDE LA LIBERTAD
PROGRAMA:	138	REDUCCION DEL COSTO TIEMPO Y SEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PRODUCTO/ PROYECTO:	2.081803	"RECONSTRUCCION DE LA AV. LOS PAUJILES TRAMO AV. JUAN PABLO II Y AV. VICTOR LARCO HERRERA, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
ACTIVIDAD/ACCION DE INVERSION/OBRA:	4.000118	REHABILITACION VIA LOCAL
FUNCION:	15	TRANSPORTES
DIVISION FUNCIONAL:	036	TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNCIONAL:	074	VIAS URBANAS
META:	00001	CONSTRUCCION DE DREN COLECTOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
FFP:		
FFP:	3	RECURSOS DETERMINADOS
MOD. DE EJECUCION:		POR CONTRATA, A COSTOS UNITARIOS
MONTO DE INVERSION:	S/. 2,194,956.99	
AÑO FISCAL:	2020	





## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 61 -2021-GRLL-GGR/GRI

**DICE:**

F°F°: 5. RECURSOS DETERMINADOS

AÑO FISCAL: 2020

**DEBE DECIR:**

F°F°: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITOS

AÑO FISCAL: 2021

**ARTICULO SEGUNDO:** PRECISAR que la rectificación no altera lo sustancial de la decisión adoptada.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE,** a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; a la Sub Gerencia de Liquidaciones y Sub Gerencia de Caminos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE**

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Aldo Zambrano Meléndez  
GERENTE REGIONAL



